

RAD. 110013103004202200473

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 461 del
C.G.P., y teniendo la apoderada facultad para recibir, el Juzgado;

RESUELVE

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto de las obligaciones Nos. 1013239629, 4988599000310655, 4831000001097648 y 4960848996220770.

2.- Se ORDENA la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, **previa verificación de la existencia de remanentes. Oficiese.**

3.- En caso de existir títulos consignados, entreguese a la parte ejecutada. Dejese constancias.

4.- Previo el pago de las expensas se ORDENA el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN, entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

5.- En la oportunidad correspondiente ARCHIVASE las presentes diligencias.

Notifíquese

El

Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

